

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCO – HUAROCHIRÍ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCO – HUAROCHIRI** con RUC N° 20256035163, con domicilio legal en Carretera Central Km 67 – Jr. Bolognesi Mz. 18 Lt. distrito de Surco, Provincia de Huarochirí, Región de Lima, debidamente representado por su **Alcalde Ing. ALFREDO QUISPE CORDOVA**, identificado con DNI N° 16164956, con Resolución N.º 4204-2022-JNE de fecha 29 de diciembre 2022, a quien en adelante se le denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”; y, de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en la avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su **Rector, Dr. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, identificado con DNI N° 10538747, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU- UNALM de fecha 23 de febrero del 2021, a quien en adelante se denominará “**LA UNALM**”.

Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNALM** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

**1.1. LA MUNICIPALIDAD**, es un Organismo con personería jurídica de derecho público, goza con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo un pliego presupuestal para su administración económica y financiera, y tiene como jurisdicción el ámbito territorial de la Municipalidad Distrital de Surco de la Provincia de Huarochirí.



Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas a nivel local.



Su misión principal es organizar y conducir la gestión pública distrital de acuerdo a sus competencias exclusivas compartida y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir a desarrollo integral y sustentable de la Municipalidad Distrital de Surco – Huarochirí.

1.2. LA UNALM, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.



### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú;
- 2.2. Código Civil Peruano;
- 2.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 2.4. Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto;
- 2.5. Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público;
- 2.6. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS;
- 2.7. Ley 30220, Ley Universitaria;
- 2.8. Estatuto y Reglamento General de LA UNALM.



### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO MARCO



El presente Convenio Marco tiene por objeto la cooperación conjunta entre **LAS PARTES** para el desarrollo de programas y proyectos con la finalidad de fomentar la educación, extensión y proyección social, cultura y ciudadanía ambiental, sostenibilidad, investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica dentro del marco de la responsabilidad social universitaria para la población del distrito de Surco – Huarochirí y la comunidad universitaria.



### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

A fin de cumplir con el objeto de este convenio, **LAS PARTES** se comprometen a:

- a) Favorecer la colaboración para la elaboración y ejecución conjunta de proyectos en materias de interés común, favoreciendo la participación en proyectos y programas de educación, extensión y proyección social,

ciudadanía ambiental, sostenibilidad, investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica.

- b) Promover la relación entre ambas instituciones en el ámbito deportivo, cultural, educativo, científico, tecnológico y en cuantas otras actividades de carácter cultural puedan surgir entre ellas.
- c) **LA MUNICIPALIDAD** promoverá el desarrollo de prácticas pre y profesionales para los alumnos de **LA UNALM**.
- d) Cualquier otra modalidad de cooperación que **LAS PARTES** convengan por escrito.

### **CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES**

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes:

#### **5.1. Por LA MUNICIPALIDAD:**

El Sr. Alfredo Alvarez Agüero.

Correo electrónico: [munisurcohuarochiri2024@gmail.com](mailto:munisurcohuarochiri2024@gmail.com)

#### **5.2. Por LA UNALM:**

El Director de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social o quien este designe.

Correo electrónico: [proysoc@lamolina.edu.pe](mailto:proysoc@lamolina.edu.pe)

En caso que una de **LAS PARTES** decida sustituir al coordinador designado las nuevas designaciones deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los (10) días hábiles en el domicilio señalado en la introducción de la presente.

### **CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Sobre la base del presente Convenio Marco, **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNALM** quedan autorizados a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas.

Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de **LAS PARTES**, entre otros.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio marco, no generará la transferencia de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

**LA MUNICIPALIDAD** realizará los esfuerzos necesarios para obtener los recursos de financiamiento para las actividades de desarrollo continuo de asistencia técnica, capacitaciones, proyectos, investigaciones y/o programas de capacitación técnica a favor de la población.



### CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la última fecha de su suscripción por ambas **PARTES** y tendrá una duración de cuatro (04) años, pudiendo ser renovado por periodos similares o diferentes si así lo estiman ambas **PARTES**, mediante comunicación escrita enviada a la otra parte, con tres (03) meses de anticipación a su vencimiento original o de alguna de sus prórrogas.

### CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá mediante una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte del Convenio suscrito entre **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA DÉCIMA: USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

**LAS PARTES** se comprometen en no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

**LAS PARTES** que suscriben el presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a **LAS PARTES**, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.



Asimismo, **LAS PARTES** deberán considerar las siguientes disposiciones:

1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco, constituyen propiedad Intelectual de ambas partes.
2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** en individual, así como la propiedad común a **LAS PARTES**, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**.
3. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por **LAS PARTES**. Así mismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
4. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio son propiedad de **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNALM**, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros.



#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL USO DE LA INFORMACIÓN

**LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

**LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre **LAS PARTES**, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, aprobado por D.S N° 003-2013-JUS.



### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) Por mandato legal expreso.
- d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- e) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de **LAS PARTES** no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.



De no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LOS DOMICILIOS**

Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando ambas partes de acuerdo firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares del mismo tenor y efecto.



**Por LA MUNICIPALIDAD**

**Por LA UNALM**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SURCO - HUARACHIRI  
Ing. ALFREDO QUISPE CÓRDOVA  
ALCALDE

Ing. Alfredo Quispe Córdova  
Alcalde

Fecha: 14-03-2025  
Lugar: Surco - Huarochiri

Dr. Américo Guevara Pérez  
Rector

Fecha: 14-03-2025  
Lugar: La Molina - Lima

